



50-20000

RESOLUCION N°. 001016

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 004331 del 29 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No.003307 del 27 de octubre de 2017”*

**La Directora (E) Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el decreto 0987 de 2012, ley 1098 de 2006, Resolución N°. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, resolución N°. 3435 del 20 de Abril de 2016 y la resolución N°.9555 del 16 de septiembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°. 004331 del 29 de diciembre de 2016, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *“Renovar licencia de funcionamiento BIENAL por el termino de dos (2) años, a la ASOCIACION CRECER domicilio en el kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana Vereda Vanguardia, para prestar el servicio en la modalidad INTERNADO en las siguientes sedes, kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana Vereda Vanguardia, con una capacidad instalada de 110 cupos. Y en el kilómetro 2.5 vía antigua a Restrepo sector los Naranjos, Quinta Villa Jimena vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, con una capacidad instalada de 60 cupos.”*

Que en virtud del otorgamiento de esta licencia, el operador “Asociación Crecer” ubicó a una población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva, en el domicilio kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana Vereda Vanguardia.

Que mediante Resolución No.003307 del 27 de octubre de 2017, se modificó el artículo primero y segundo la resolución No. 004331 del 29 de diciembre de 2016, en el siguiente sentido:

*“ARTICULO PRIMERO: Renovar licencia de funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la ASOCIACIÓN CRECER domicilio en el kilometro 2.0 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana Vereda Vanguardia, para prestar el servicio en la modalidad internado, en las siguientes sedes, kilometro 2.0 vía antigua Restrepo. Quinta*



50-20000

*Villa Adriana Vereda Vanguardia, con una capacidad instalada de 110 cupos. Y el kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo sector los naranjos Quinta Villa Jimena vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, con una capacidad instalada de 60 cupos. Por tal razón la ASOCIACIÓN CRECER en el proceso de atención a la población objeto de esta modalidad al efectuarse en varios inmuebles, se aclara que los servicios prestados en cada uno de ellos serán complementarios al proceso de atención, por lo que se requiere una sola licencia en la cual se incluyen las sedes kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana Vereda Vanguardia, con una capacidad instalada de 110 cupos. Y en el kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo sector los Naranjos Quinta Villa Jimena Vereda Vanguardia.*

*ARTICULO SEGUNDO: La renovación de la licencia de funcionamiento BIENAL por el termino de dos (2) años esta determinada a prestar el servicio a una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"*

Que mediante oficio con radicado No.E-2018-091545-5000 de fecha 23 de febrero de 2018, la representante legal de "Asociación Crecer", la señora Yolanda Toledo Pérez, solicita autorización de cambio de domicilio de la población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva, de la modalidad Internado, ubicados en la dirección kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo(Meta), "Quinta Villa Adriana" Vereda Vanguardia, a la sede ubicada en la dirección Lote Santa Maria, vereda Caney Alto, a 1 kilómetro del municipio de Restrepo-Meta.

Que como consecuencia de lo anterior, la Directora (E) de la Regional Meta, designa a un equipo interdisciplinario del área de asistencia técnica del ICBF, con el fin de realizar una visita el día 23 de marzo de 2018 a las 10 am, al predio ubicado en la dirección lote Santa Maria, Vereda Caney alto en el municipio de Restrepo Meta, kilómetro 1 y así poder verificar las condiciones locativas de este inmueble, para con ello determinar la viabilidad de la solicitud de cambio de domicilio presentada por el operador Asociación Crecer a través de su representante legal.

Que en ese sentido y luego de verificar todos los requisitos establecidos por la resolución No.3899 de 2010, la cual fue modificada por la resolución 8282 de 2017, para el cambio de domicilio del operador en mención, el equipo de profesionales determina viable el tramite mediante concepto establecido en el acta de visita suscrita el día 23 de marzo de 2018, en la cual se estableció lo siguiente:



50-20000

*“Al verificar las condiciones locativas y de infraestructura de la sede, sus espacios y proporción de los mimos y la revisión de los documentos (concepto sanitario e inscripción – habilitación en salud) **el equipo designado para la visita de verificación de requisitos emite concepto FAVORABLE para el cambio de domicilio en la dirección: Lote Santa Maria, vereda Caney Alto a 1 kilometro del municipio de Restrepo Meta, de la modalidad INTERNADO, para prestar el servicio a una población objeto de niñas y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, con una capacidad instalada de 100 cupos**”*

Que en consideración al concepto emitido por parte del grupo de profesionales designado para la verificación de los requisitos respectivos para el trámite de cambio de domicilio, la coordinadora del grupo de asistencia Técnica del ICBF-Regional Meta, allega memorando No.I-2018-032870-5000 el día 27 de marzo de 2018 al área jurídica junto con acta de visita de licencia de funcionamiento de fecha 23 de marzo de 2018, instrumentos de verificación, registro fotográfico y constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, expedido por la Secretaria de Salud del Meta para el domicilio ubicado en el lote santa Maria, vereda Caney Alto a un km 1 del municipio de Restrepo Meta, con el fin de tramitar el cambio de domicilio solicitado por la representante legal del operador Asociación Crecer.

Que se verificó el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Resolución N°.3899 de 2010, modificada por la Resolución N°. 8282 de 2017, en su artículo 12 parágrafo 5° el cual versa: *“Cuando la persona Jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificara las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente”*.

Por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N°.004331 del 29 de diciembre de 2016, la cual fue modificada por la Resolución No.003307 del 27 de octubre de 2017, en el sentido de aprobar el cambio de domicilio de la sede ubicada en el kilómetro 2.0 vía antigua Restrepo (Meta), Quinta Villa Adriana Vereda Vanguardia, a la nueva dirección lote Santa Maria, Vereda Caney alto a un Kilómetro del municipio de Restrepo-Meta.

50-20000

**ARTICULO SEGUNDO:** Manténgase en firme todo y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral del Resuelve de la Resolución N°.004331 del 29 de diciembre de 2016, la cual fue modificada por la Resolución No.003307 del 27 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución hace parte integral de la Resolución N°.004331 del 29 de diciembre de 2016, la cual fue modificada por la Resolución No.003307 del 27 de octubre de 2017.

**ARTICULO SEXTO:** La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los dos (2) días del mes abril de 2018

**NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE**



**ROCÍO ENCISO GARZON.**  
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Revisó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico  
Ofelia Claro Espitia-Coordinadora Grupo Asistencia Técnica  
Angelica Vargas Perdomo

Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora-Abogada Contratista



50-20000

### NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los seis (06) días del mes de abril de 2018, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.764.871, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION CRECER** con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 001016 del 2 de abril de 2018, expedida por el ICBF Regional Meta, “Por medio de la cual se modifica la Resolución N°.004331 del 29 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No.003307 del 27 de octubre de 2017”.

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 001016 del 2 de abril de 2018.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si  Interpone los recursos

No  Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

#### EL NOTIFICADO:



YOLANDA TOLEDO PEREZ  
CC N° 40.764.871 de Florencia

#### EL NOTIFICADOR:



CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA  
Coordinadora Grupo Jurídico-Regional Meta

Revisó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista



50-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 001016 del 2 de abril de 2018

En Villavicencio, Meta a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 001016 del 2 de abril de 2018, "Por medio de la cual se modifica la Resolución N°.004331 del 29 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No.003307 del 27 de octubre de 2017".

Se notificó el 4 de abril de 2018 personalmente a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N°40.764.871, expedida en Florencia, en su calidad de Representante Legal de **ASOCIACION CRECER**, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 001016 del 2 de abril de 2018, adquirió ejecutoria y firmeza a los nueve (9) días del mes de abril de 2018.



**CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico

*Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico  
Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora - Abogado Contratista*

